

0002
ESCRITURA NUMERO : 900/86

1
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA MARIA TERESA
3 RESA GANCINO HALLO COMPANIA LIMITADA.

4 CUANTIA : \$ 700.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día

7 viernes ocho de agosto de mil novecientos
8 ochenta y seis , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

9 SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen :

10 la señora María Teresa Gancino Hallo , quien de-
11 clara ser ecuatoriana , ejecutiva , divorciada

12 y domiciliada en esta ciudad , por sus pro-

13 pios derechos ; la señorita Llenc Guadalupe

14 Jordán Gancino , quien declara ser ecuatoriana,

15 ejecutiva , soltera y domiciliada en esta ciu-

16 dad , por sus propios derechos ; y , el señor

17 Rodrigo Eduardo Jordán Gancino , quien declara

18 ser ecuatoriano , ejecutivo , soltero y domici-

19 liado en esta ciudad , por sus propios dere-

20 chos ; los comparecientes son mayores de edad,

21 capaces para obligarse y contratar , a quienes

22 de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el

23 objeto y resultados de esta escritura pública

24 de Constitución de Compañía , a cuyo otorgamien-

25 to concurren con amplia y entera libertad , pa-

26 ra que la autorice me presentan la minuta que

27 dice así : " Señor Notario : En el Registro de

28 Escrituras Públicas a su cargo , sírvase inser-

rmby



1 tar una en la cual conste la Constitución
2 de la Compañía de Responsabilidad Limitada
3 en virtud de la cual los comparecientes u-
4 nimos nuestros capitales, para emprender en
5 operaciones mercantiles y participar de sus
6 beneficios y utilidades, de conformidad con
7 las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
8 INTERVINIENTES .- Para la celebración de es-
9 ta Escritura comparecen la señora MARIA TE-
10 RESA GANCINO HALLO , ecuatoriana , de esta-
11 do civil divorciada , ejecutiva ; señorita
12 LLENE GUADALUPE JORDAN GANCINO , ecuatoriana,
13 de estado civil soltera , ejecutiva ; y , se-
14 ñor RODRIGO EDUARDO JORDAN GANCINO , ecuato-
15 riano , de estado civil soltero , ejecutivo.
16 Todos los comparecientes tienen fijado su do-
17 micilio en esta ciudad de Guayaquil y han
18 convenido en constituir una Compañía de Res-
19 ponsabilidad Limitada, con la finalidad de
20 unir sus capitales y emprender en operacio-
21 nes comunes para participar de sus utilida-
22 des sujetándose a los presentes Estatutos ,
23 a la Ley de Compañías , al Código Civil y,
24 a las demás Leyes que fueren aplicables .-

25 ARTICULO PRIMERO .- RAZON SOCIAL : Con el
26 nombre de MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPA
27 NIA LIMITADA , se constituye una Compañía de
28 Responsabilidad Limitada , de nacionalidad e-

0003



1 cuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo en los posterior
 2 establecer sucursales en cualquier lugar de
 3 la República o fuera de ella, por resolución
 4 de la Junta General de Socios .- ARTICULO SE
 5 GUNDO .- OBJETO .- El objeto de la Compañía
 6 es la compra y venta al por mayor y al por
 7 menor de toda clase de tejidos nacionales y
 8 extranjeros, su importación y distribución, a-
 9 sí como la compra y venta, importación y
 10 distribución de electrodomésticos, artículos pa-
 11 ra el hogar, de bazares y oficinas. Como me-
 12 dio para cumplir sus finalidades podrá interve-
 13 nir como socia o accionista de otras personas
 14 jurídicas, en su acto de constitución o como
 15 adquirente de las acciones o participaciones.
 16 Podrá celebrar actos civiles, adquirir dere-
 17 chos reales o personales, enajenar y gravar
 18 bienes inmuebles, en fin, contraer obligacio-
 19 nes, de dar, hacer o no hacer, permitidos
 20 por la Ley .- ARTICULO TERCERO : PLAZO .-El
 21 plazo de duración de la Compañía será de cin-
 22 cuenta años, contados a partir de la inscrip-
 23 ción del contrato de constitución en el Regis-
 24 tro Mercantil. La Compañía podrá disolverse an-
 25 ticipadamente o prorrogar el plazo, por reso-
 26 lución de la Junta General de Socios .- ARTICU
 27 LO CUARTO : CAPITAL .- El Capital Social de
 28

1 la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUERES ,
2 dividido en setecientas participaciones de
3 un mil sueres cada una . Las participacio-
4 nes suscritas constarán en un certificado
5 igualmente numerado , en el que constará el
6 número de participaciones que por su aporte
7 corresponde al socio respectivo , suscrito
8 por el Presidente y el Gerente General de
9 la Compañía , pudiendo representar un mismo
10 certificado múltiples participaciones . Los cer-
11 tificados de aportación se extenderán en li-
12 bros talonarios correlativamente numerados .

13 Al serle entregado al socio el certificado ,
14 éste suscribirá el correspondiente talonario .

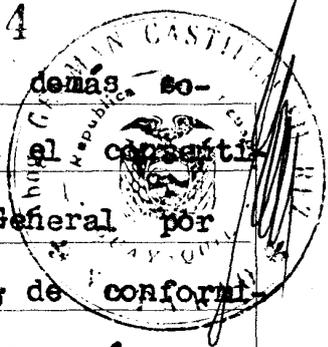
15 El certificado de aportación no es negocia-
16 ble y será otorgado a nombre del beneficia-
17 rio . ARTICULO QUINTO .- AUMENTO DE CAPITAL.-

18 Si se acordare el aumento del Capital Social
19 de la Compañía ; los socios tendrán derecho
20 a suscribir en proporción a sus participacio-
21 nes sociales ; pero si ellos no desearan ha-
22 cerlo manifestando su resolución por escrito

23 en el término de treinta días de haber sido
24 notificados por el Presidente , o si guarda-
25 sen silencio , después de vencido el término
26 indicado , la suscripción podrá ser hecha por

27 terceras personas . ARTICULO SEXTO .- CESION

28 DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones del ca-



1 capital social podrán cederse a los demás so-
 2 cios o a terceras personas previo el consenti-
 3 miento unánime adoptado en Junta General por
 4 todos los socios de la compañía, de conformi-
 5 dad con lo dispuesto en el artículo número
 6 ciento quince de la Ley de Compañías en vigen-
 7 cia . ARTICULO SEPTIMO .- RESPONSABILIDAD DE LOS
 8 SOCIOS .- De acuerdo a la naturaleza de esta
 9 compañía, los socios responderán por las obli-
 10 gaciones sociales, solo por el valor equiva-
 11 lente al de sus participaciones sociales .-
 12 ARTICULO OCTAVO : FONDO DE RESERVA LEGAL .-
 13 La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal,
 14 en dinero efectivo, igual por lo menos al
 15 veinte por ciento del capital social, con cu-
 16 yo objeto, la Junta General tomará anualmente
 17 para esta finalidad, un cinco por ciento de
 18 las utilidades líquidas y realizadas obtenidas
 19 por la Compañía . ARTICULO NOVENO .- REPARTO
 20 DE UTILIDADES .- La distribución de las utili-
 21 dades a los socios se hará en proporción al
 22 valor pagado de las participaciones . El repar-
 23 to se efectuará de conformidad con el resulta-
 24 do del beneficio líquido percibido que se esta-
 25 blezca en el balance anual, luego de haberse
 26 deducido el porcentaje para la reserva legal.
 27 ARTICULO DECIMO : FORMA DE GOBIERNO .- La Com-
 28 pañia se gobierna por medio de la Junta Gene-

1 ral y será administrada por el Presidente ,
2 el Gerente General y el Gerente y fiscali-
3 zada por los Comisarios .- ARTICULO DECIMO
4 PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Jun-
5 ta 'General' es el Organó Supremo de la Com-
6 pañia , con capacidad para resolver todos
7 los asuntos relacionados con los negocios so-
8 ciales y tomar las decisiones que juzgue con-
9 venientes en la defensa de los derechos de
10 la Compañía . Se integrará con los socios
11 legalmente convocados y reunidos , le corres-
12 ponderá : a) Nombrar y remover al Presiden-
13 te , Gerente General , al Gerente y a los
14 Comisarios ; b) Conocer anualmente de las
15 Cuentas , el balance y los informes que pre-
16 sentaren los administradores y los Comisarios
17 acerca de los negocios sociales y dictar las
18 resoluciones correspondientes ; c) Fijar las
19 retribuciones de los administradores , funcio-
20 narios y comisarios ; d) Resolver acerca de
21 la distribución de los beneficios sociales ;
22 e) Acordar las modificaciones al contrato so-
23 cial que estimaren pertinentes ; f) Resolver
24 acerca de la fusión , transformación , diso-
25 lución anticipada , reactivación y liquidación
26 de la Compañía ; g) Formar el fondo de re-
27 serva legal ; h) Consentir en la admisión
28 de nuevos socios ; i) Disponer que se en-



1 tablen las acciones correspondientes contra los
 2 administradores ; j) Resolver sobre el estable-
 3 cimiento de sucursales o agencias ; k) Con-
 4 ceder al Presidente o al Gerente General, cual-
 5 quier facultad que fuere necesaria para el e-
 6 jercicio de sus funciones , además de las que
 7 les conceden los presentes Estatutos ; l) In-
 8 terpretar los presentes Estatutos conforme a la
 9 Ley , siempre que no implique reforma al con-
 10 trato social , pues en tal caso deberán cum-
 11 plirse las formalidades previstas en la Ley de
 12 Compañías . Las resoluciones tomadas obligan a
 13 todos los socios asistentes o no , aún a los
 14 disidentes y se tomarán en la forma indicada
 15 en el artículo ciento diez y nueve de la Ley
 16 de Compañías en vigencia , o sea por mayoría
 17 absoluta de los socios presentes . Los votos en
 18 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
 19 yoría . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA REPRESENTACION .- De conformidad con lo dispuesto en
 20 el artículo ciento veintitrés de la Ley de Com-
 21 pañía en vigencia , a las Juntas Generales con-
 22 currirán los socios personalmente o por medio
 23 de representantes , en cuyo caso la representa-
 24 ción debe ser conferida por escrito y con el
 25 carácter especial para cada Junta , a no ser que
 26 el representante ostente poder general , legalmen-
 27 te conferido . ARTICULO DECIMO TERCERO : Las Jun-

1 tas Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.

2 Las Ordinarias se reunirán en el domicilio
3 de la Compañía , por lo menos una vez al
4 año , dentro del primer trimestre posterior
5 a la finalización del ejercicio económico de
6 la Compañía . Serán convocadas por el Geren-
7 te General por lo menos con ocho días de
8 anticipación , en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal
10 de la Compañía , o por escrito a cada uno
11 de los socios , mediante nota firmada por
12 el convocante . En la convocatoria deberá
13 señalarse el lugar , día , hora y objeto
14 de la reunión . Toda resolución sobre asun-
15 tos no expresados en la convocatoria será
16 nula . La Junta General Extraordinaria se
17 reunirá en cualquier tiempo , previa convoca-
18 toria hecha en igual forma que las Ordinarias.

19 El o los socios que representen por lo me-
20 nos el diez por ciento del capital pueden
21 pedir al administrador autorizado que convo-
22 que a Junta General , de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo número ciento vein-
24 tidós de la Ley de Compañías en vigencia ,
25 la Junta se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo
27 y en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional , para tratar cualquier asunto , siem-

0006



1 pre que esté presente la totalidad del capital
2 pagado, y los asistentes, quienes deberán sus-
3 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-
4 tan por unanimidad celebrar la Junta. Sin em-
5 bargo, cualquiera de los asistentes puede o-
6 ponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considerare suficientemente informa-
8 do. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Gene-
9 ral se reunirá en primera convocatoria con la
10 asistencia de los socios que representen por
11 lo menos más del cincuenta por ciento del ca-
12 pital social, y en segunda convocatoria con
13 los socios asistentes, particular que se expre-
14 sará así en las convocatorias. Las decisiones
15 de la Junta General se tomarán por mayoría ab-
16 soluta de los votos de los socios concurren-
17 tes, dando las participaciones suscritas dere-
18 cho a un voto. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Co-
20 misarios concurrirán a las Juntas Generales y
21 serán especial e individualmente convocados. Su
22 inasistencia no será causal para diferir la
23 reunión. Las resoluciones de la Junta General
24 obligan a todos los socios aún aquellos que
25 no hubieren concurrido, salvo el derecho de
26 oposición en el trámite de Ley. ARTICULO DECI-
27 MO QUINTO.- La Junta General será presidida
28 por el Presidente de la Compañía, a falta de

1 éste por el socio elegido , en cada caso ,
2 por los socios asistentes a la reunión . Ac-
3 tuará en calidad de Secretario el Gerente Ge-
4 neral de la Compañía . Si el Gerente Gene-
5 ral no concurriere a la celebración de la
6 Junta , los socios asistentes designarán un
7 Secretario Ad-Hoc . Las Actas de la Junta Ge-
8 neral deberán escribirse a máquina en hojas
9 debidamente foliadas y deberán cumplirse res-
10 pecto de ellas los requisitos previstos en
11 el artículo ciento veinticuatro de la Ley
12 de Compañías en vigencia . ARTICULO DECIMO

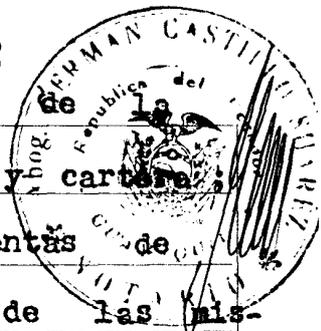
13 SEXTO : DEL PRESIDENTE .-- El Presidente se-
14 rá elegido por la Junta General de Socios
15 de la Compañía por el lapso de cinco años,
16 pudiendo ser reelegido . Le corresponde al
17 Presidente presidir las Juntas Generales , sus-
18 cribir conjuntamente con el Gerente General
19 las actas de las Juntas Generales , los
20 certificados de aportaciones de la Compañía
21 y , ejercer las demás atribuciones que se
22 indiquen en los presentes Estatutos . El Pre-
23 sidente podrá ser o no socio de la Compañía .

24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-- DEL GERENTE
25 GENERAL .-- El Gerente General será desig-
26 nado por la Junta General de Socios por el
27 lapso de cinco años pudiendo ser reelegido.
28 Le corresponde convocar a las Juntas Genera-



1 les de Socios . Se encuentra facultado
2 representar judicial y extrajudicialmente a la
3 compañía y consecuentemente está facultado para
4 realizar toda clase de gestiones , actos y con-
5 tratos , con excepción de aquellos que poste-
6 riormente puedan impedir que la Compañía cum-
7 pla sus fines y todo lo que implique refor-
8 ma al contrato social . Le corresponderá así
9 mismo al Gerente General cuidar bajo su res-
10 ponsabilidad de los libros de contabilidad e-
11 xigidos por la Ley , tener a su cargo las
12 Actas de la Junta General ; entregar a los Co-
13 misarios y presentar a la Junta General Ordi-
14 naria un informe razonado del estado general
15 de la Compañía acompañado del balance , del
16 inventario detallado y preciso de los bienes ,
17 así como de las cuentas de pérdidas y ga-
18 nancias . En caso de liquidación de la Compa-
19 ñía actuará como liquidador de ella . En fin,
20 desempeñará su cargo con la diligencia que e-
21 xije una administración ordinaria y prudente.
22 Podrá ser o no socio de la Compañía . ARTICU-
23 LO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE . El Geren-
24 te de la Compañía reemplazará al Presidente
25 o al Gerente General , en caso de ausencia
26 temporal de éstos o hasta que la Junta Gene-
27 ral designe su reemplazo , razón por la ten-
28 drá las mismas atribuciones que el subrogado

1 mientras esté en dichas funciones . El Ge-
2 rente será designado por la Junta General
3 de Socios , durará cinco años en sus fun-
4 ciones , pudiendo ser reelegido . En el as-
5 pecto administrativo tendrá las funciones que
6 le fueren asignadas por la Junta General
7 de Socios . Podrá ser o no socio de la
8 Compañía . ARTICULO . DECIMO NOVENO .- Si la
9 Junta General estimare necesario y existiere
10 el número de socios suficientes para ello ,
11 se podrá constituir el Consejo de Vigilan-
12 cia , con el objeto , responsabilidad y com-
13 posición establecidos en el artículo ciento
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías en
15 vigencia . ARTICULO VIGESIMO .- DE LOS CO
16 MISARIOS .- La Compañía tendrá dos Comisarios
17 que durarán un año en sus funciones . Serán
18 designados por la Junta General , pudiendo
19 ser reelegidos . Dicho organismo les fijará
20 sus retribuciones , no pudiendo ser empleados
21 de la Compañía . Tienen derecho ilimitado en
22 la fiscalización y vigilancia sobre las ope-
23 raciones sociales , sin la dependencia del
24 Gerente General . - Son sus atribuciones : a)
25 Fiscalizar en todas sus partes la administra-
26 ción de la Compañía ; b) Exigir al Geren-
27 te General la entrega del balance mensual
28 de comprobación cuando lo estimaren necesario ;



1 e) Examinar los libros y papeles de
 2 Compañía en los estados de caja y cartón ;
 3 d) Revisar el Balance y las cuentas de
 4 pérdidas y ganancias e informar de las mis-
 5 mas en la Junta General de Socios ; e)
 6 Asistir con voz informativa a las Juntas
 7 Generales ; f) Vigilar en cualquier tiem-
 8 po las operaciones de la Compañía ; g)
 9 Pedir informes a los administradores ; y ,
 10 h) Las demás establecidas en la Ley de
 11 Compañías . No podrán ser designados por
 12 la Junta General las personas comprendidas
 13 en el artículo trescientos diez y siete de
 14 la Ley de Compañías en vigencia . CLAUSU
 15 LA SEGUNDA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 16 CAPITAL SOCIAL .- Los socios fundadores se-
 17 ñora MARIA TERESA GANCINO HALLO , LLENE GU
 18 DALUEE JORDAN GANCINO y RODRIGO EDUARDO JOR
 19 DAN GANCINO declaran que el Capital So-
 20 cial de la Compañía asciende a la suma
 21 de SETECIENTOS MIL SUCRES , el mismo que
 22 se encuentra íntegramente suscrito y paga-
 23 do en la siguiente forma : La señora MARIA
 24 TERESA GANCINO HALLO ha suscrito SEISCIENTOS
 25 TAS NOVENTA , Y SEIS participaciones de un
 26 mil sucres cada una , que dan un total
 27 de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES ,
 28 las mismas que las paga aportando a la

1 Compañía lo siguiente : Trescientos cincuen-
2 ta y ocho metros de lino , al precio de
3 novecientos sucres cada metro , que suman

4 TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SUCRES;

5 Doscientos diez y seis metros de lino Po-

6 lyester , al precio de ochocientos cincuen-
7 ta sucres cada metro , que suman CIENTO O

8 CHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SUCRES ; Cien-

9 to setenta y dos metros de casimir , al pre-

10 cio de UN MIL SUCRES cada metro , que suman

11 CIENTO SETENTA Y DOS MIL SUCRES .; y ; Noven-

12 ta y un metros de jersey, al precio de dos-

13 cientos sucres cada metro , que suman DIEZ

14 Y OCHO MIL DOSCIENTOS SUCRES .- El total

15 de la entrega de mercaderías de esta so-

16 cia asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS

17 MIL SUCRES ; la Señorita LIENE GUADALUPE

18 JORDAN GANCINO ha suscrito dos participa-

19 ciones de un mil sucres cada una , que dan

20 un total de dos mil sucres , en numera-

21 rio ; el Señor RODRIGO EDUARDO JORDAN GAN-

22 CINO ha suscrito dos participaciones de un

23 mil sucres cada una , que dan un to-

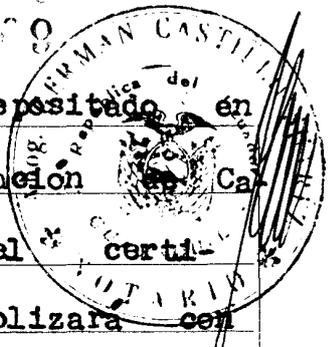
24 tal de dos mil sucres , en numerario .

25 TOTAL SETECIENTOS MIL SUCRES .- Las partici-

26 paciones que han suscrito y pagado en

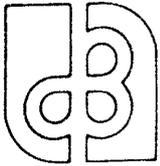
27 numerario los socios de la Compañía MA

28 RIA TERESA GANCINO HALLO COMPAÑIA LIMITA



1 DA , el dinero se encuentra depositado en
 2 una Cuenta Especial de Integracion de Ca-
 3 pital , conforme consta en el certi-
 4 ficado bancario que se protocolizara con
 5 este instrumento . - CLAUSULA TERCERA . - To-
 6 dos los socios de la Compania MARIA TE-
 7 RESA GANCINO HALLO COMPANIA LIMITADA , se-
 8 ñora MARIA TERESA GANCINO HALLO , Señori-
 9 ta LLENE GUADALUPE JORDAN GANCINO y Se-
 10 ñor RODRIGO EDUARDO JORDAN GANCINO , han
 11 procedido a avaluar las especies aportadas
 12 por la señora MARIA TERESA GANCINO HALLO
 13 con el siguiente resultados : Trescientos
 14 cincuenta y ocho metros de lino a nove-
 15 cientos sucres cada metro , total trescien-
 16 tos veintidos mil doscientos sucres . Dos-
 17 cientos dieciseis metros de lino polyester
 18 a ochocientos cincuenta sucres el metro ,
 19 total ciento ochenta y tres mil seiscien-
 20 tos sucres . Ciento setenta y dos metros
 21 de casimir a un mil sucres el metro , to-
 22 tal ciento setenta y dos mil sucres . -
 23 Noventa y un metros de jersy a doscien-
 24 tos sucres cada metro , total dieciocho
 25 mil doscientos sucres . SUMA TOTAL DE ES-
 26 PECIES APORTADAS : SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
 27 MIL SUCRES . - La Señora MARIA TERESA GAN-
 28 CINO HALLO que es la aportante de especies

1 transfiere a la Compañía que se cons-
2 tituye por este instrumento el dominio
3 que tiene y le corresponde como legít-
4 tima propietaria de las especies apor-
5 tadas , y deja expresa constancia de
6 su absoluta conformidad respecto del a-
7 valúo de las mismas , quedando obli-
8 gados todos los socios a responder soli-
9 dariamente frente a la Sociedad y con
10 relación a terceros por el valor asig-
11 nado a dichas especies aportadas , de
12 conformidad con lo que dispone el artícu-
13 lo ciento cinco de la Ley de Com-
14 pañías . - CLAUSULA CUARTA .- Cualquiera
15 de los socios fundadores queda autori-
16 zado para solicitar la inscripción de
17 esta escritura en el Registro Mercan-
18 til y realizar todos los trámites co-
19 rrespondientes a fin de perfeccionar el
20 presente contrato de Compañía, y obtener
21 el Registro Unico de Contribuyentes en
22 el Ministerio de Finanzas . - Agregue
23 usted señor Notario , las demás cláu-
24 sulas de estilo para la validez formal
25 de la presente escritura . - Firmado)
26 Abogado Teófilo Chóez Galarza . - Regis-
27 tro número : tres mil doscientos se -
28 senta y siete " . - Los otorgantes rati-



BANCO DEL PACIFICO

- 9 -

0010



No. Cta. N-.....

Guayaquil, Julio 29 de 1986

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LLENE GUADALUPE JORDAN GANSINO
RODRIGO EDUARDO JORDAN GANCINO

S/. 2.000,00
2.000,00

S/. 4.000,00

SON: CUATRO MIL CON 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPAÑIA LIMITADA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

pvc

1743
3



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL **Guayas**

1582353

FORM. 08 - 08



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL RODRIGO EDUARDO JORDAN GANCINO			NACIONALIDAD
CEDULAS No.			
18-02210987	722.077		224.150
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	9 de Octubre	1.409
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: Para Constitución de Compañías.-	
		Especifique	
<i>Teófilo Chóez Galarza</i> Teófilo Chóez Galarza Firma del solicitante ABOGADO - Reg. No. 3267		GUAYAQUIL - 5 AGO. 1986 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia,

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS.

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

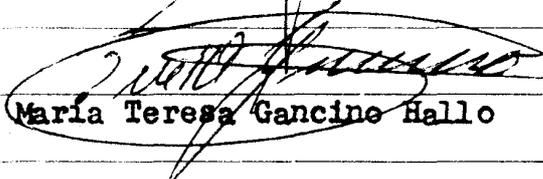
NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1582353

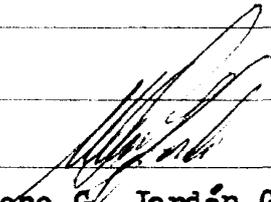


1 fican en todas sus partes la
 2 inserta que queda elevada a escritura
 3 pública para que surta sus efectos de
 4 gales . - Se agrega /al protocolo / : los certificados de
 5 los socios de no adeudar Impuestos a
 6 la Jefatura Provincial de Recaudaciones
 7 del Guayas y el certificado de Inte-
 8 gración de Capital . - Leída que fue
 9 esta escritura pública , por mí el No-
 10 tario en alta voz , de principio a
 11 fin a los comparecientes , éstos la
 12 aprueban y la suscriben conmigo en uni-
 13 dad de acto . - Doy fe . - Entrelinea-
 14 do : al protocolo .

1) 

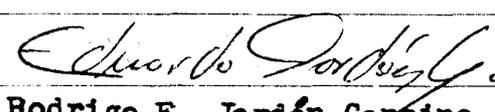
María Teresa Gancino Hallo

C.C. 18-00888651
C.T. 16013
C.V. 345-557

2) 

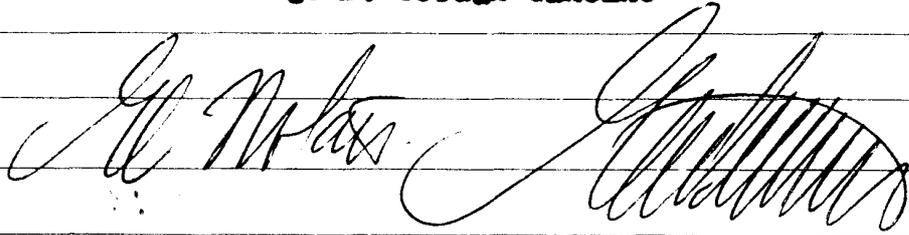
Ilene G. Jordán Gancino

C.C. 18-01873967
C.T. 722089
C.V. 015-304

3) 

Rodrigo E. Jordán Gancino

C.C. 18-02210987
C.T. 722077
C.V. 224-160



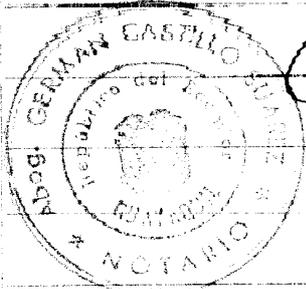
1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER

2 TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mí
3 el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
4 a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos o-
5 chenta y seis .- Esta copia corresponde a la escritura
6 de Constitución de la compañía denominada María Teresa
7 Gancino Hallo Compañía Limitada .-



8
9
10
11
12

13 DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz
14 la escritura pública del ocho de Agosto de mil novecientos o-
15 chenta y seis, de la Resolución Nº 86-2-2-1-08284, expedida el
16 diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, me-
17 diante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil,
18 Encargado, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene
19 la presente copia, con la siguiente modificación estatutaria:
20 en el Artículo quinto, después de "haber sido" agregar "publi-
21 cado por la prensa el aviso del respectivo acuerdo".- Guayaquil,
22 veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-
23 EL NOTARIO.-



24
25 ~~ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ~~
26 Notario Décimo Cuarto
27 Guayaquil

28 CERTIFICO: que Es cumplimen-

to de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-2-1-08284, dictada el 19 de Septiembre de 1.986, por el Señor Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPAÑIA LIMITADA de fojas - 35.404 a 35.427, número 8.352 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.774 del Repertorio .- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, - ~~ocho de Octubre de mil novecientos ochenta i seis~~ .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330. del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 806, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses - en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil .- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

